

Ayuntamiento, y Jurisprudencia de Cano para que
Nuestro Consejo deo. Haya de sus facultades
y de la Villa de Sedo. estava muy satisfecha de el
helo. Justificaron y desinteresaron. Conque ha ager
tado la Real Audiencia, y Haviendo Conquama
resado los Acumpos Correspondientes a su empleo,
por lo que por su gran ombra de este Comunalida la
vicio. Y para que en qualquier Caso que se oja sea
que lo manifestara al Tribunal que Nuevamente
fuese, con expresion de este merito para que se haga
Digno de la atencion de el Real Consejo Confirmar
dese Como se conformo. este Ayuntamiento, en que que
de la Jurisdiccion Real. en el de Nuy. de Cano. y
Bar. de Cauilla de la No quien Aceptada en el
forma. Sepreto el Juxam. Correspondiente
Asi lo acordaron y firmaron dhos Señores y Procurador
Sindico Dofe.

En me de Bardecaquele Liz. Dn. Alfonso Teller
Pacheco

Penaf

Dn. Juan Antonio
Teller

D. Andres, Carlos

Melo

Dn. Alonso Remon

Dn. Ginevra Canovas

Munoz

Dn. Juan, Castilla

Ramos

Antoni

Juan Diego Ruiz

Dn. Juan de Cardona

Garcia

Dn. Alfonso fern

Ramos

Munoz

Dn. Andres Madro

Carra Ramon

Domingo Perea

Sola

